

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA NEY BARRIONUEVO CIA. LTDA.

OTORGADO POR: SR. NEY BARRIONUEVO Y OTROS

CUANTIA: 306'000.000,00

En la ciudad de San Francisco ~~de Quito~~, capital de la república del Ecuador, hoy día lunes ~~veinte y siete de octubre de mil novecientos noventa y siete~~, ante mi, Doctor Rubén Darío Espinosa Idrobo, ~~Notario Décimo Primero~~ del cantón Quito, comparecen libre y voluntariamente y bien inteligenciados en la naturaleza y efectos del presente contrato los señores: ~~Ney Isaias Barrionuevo Pérez~~ y ~~su cónyuge señora Nelly Emperatriz Sánchez Sánchez~~, ~~Walter Vicente Sánchez Bayas~~; ~~Segundo Baltazar Guamán Codena~~; por sus propios derechos, mayores de edad, ~~de estado civil casados~~, de ~~nacionalidad ecuatoriana~~, domiciliados en esta ciudad de ~~Quito~~, hábiles para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe, y me piden que eleve a escritura pública la minuta que me ~~presenta~~ cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente. - SEÑOR NOTARIO: En el Registro de escrituras Públicas

a su cargo, sírvase incorporar una de la que conste la constitución de una compañía, al tenor de las cláusulas que se pasan a determinar.- PRIMERA: ~~COMPARECIENTES~~.- Comparecen a la celebración de la presente Escritura Pública las siguientes personas: ~~NEY ISAIAS BARRIONUEVO PEREZ~~ y su cónyuge señora ~~NELLY EMPERATRIZ SANCHEZ SANCHEZ~~, ecuatorianos, mayores de edad, de ocupación Ejecutivos; ~~WALTER VICENTE SANCHEZ BAYAS~~, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, de ocupación Ejecutivo.- ~~SEGUNDO BALTAZAR GUAMAN CODENA~~, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, de ocupación Ejecutivo.- Todos por sus propios derechos, domiciliados en esta ciudad de Quito y hábiles en derecho para contratar y obligarse.- SEGUNDA: VOLUNTAD DE CONSTITUIR LA COMPAÑIA.- Los comparecientes, de manera libre y voluntaria, expresan que han resuelto constituir una compañía limitada que se regirá por los Estatutos que se transcriben más adelante.- TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑIA: CAPITULO PRIMERO.- NOMBRE: DOMICILIO: DURACION Y OBJETO SOCIAL: ARTICULO PRIMERO.- NOMBRE: La compañía que se constituye llevará el nombre de: ~~NEY BARRIONUEVO CIA. LTDA.~~ - ARTICULO SEGUNDO.- DOMICILIO: El domicilio principal de la compañía es la ciudad de ~~Quito~~, pero podrá también establecer sucursales o agencias dentro y fuera del país, previa resolución de la Junta General y observando lo dispuesto al respecto en la Ley de Compañías.- ARTICULO TERCERO.- DURACION: La duración de la compañía será ~~de cincuenta años~~, contados a partir de la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Mercantil; sin embargo, podrá la compañía prorrogar su plazo o restringirlo e incluso disolverse anticipadamente, si así lo resolviere la Junta General en la forma prevista en la respectiva ley en este contrato social.- ARTICULO CUARTO.-

OBJETO SOCIAL: La compañía se dedicará al transporte de carga pesada (maquinaria, herramientas, materiales, etc.), transporte de combustibles, transporte de pasajeros, servicio de alquiler de equipo pesado, alquiler de vehículos, maquinaria, etc., servicio de personal con cuadrillas, servicio de camiones al vacío - Vacums, servicio de personal técnico, mantenimiento automotriz, mantenimiento de equipos a diesel, limpieza de derrames de crudo, compra y venta de productos químicos, compra y venta de materiales y productos en general, compra y venta de vehículos, maquinarias, herramientas, repuestos nuevos y usados.-

CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL SOCIAL; NATURALEZA, TRANSFERENCIA Y TRANSMISION DE LAS PARTICIPACIONES; AUMENTO DE CAPITAL Y ADMISION DE NUEVOS SOCIOS; CERTIFICADOS DE APORTACIÓN; RESPONSABILIDAD DE LOS NUEVOS SOCIOS Y BENEFICIOS.- ARTICULO

QUINTO.- DEL CAPITAL SOCIAL: El capital social de la compañía es de la suma de TRESCIENTOS SEIS MILLONES DE SUCRES, dividido en treinta mil seiscientas participaciones de diez mil sucres cada una, por cada participación el socio tendrá derecho a un voto.-El capital se encuentra pagado en su totalidad con aporte en especie.- **ARTICULO SEXTO.- NATURALEZA, TRANSFERENCIA Y**

TRANSMISION DE LAS PARTICIPACIONES: Las participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles. Las participaciones que tiene el socio en la compañía son transferibles por acto entre vivos en beneficio de otro y otros de la compañía o de terceros previo el consentimiento unánime de la Junta General. La cesión se hará por escritura pública observando lo dispuesto en el Artículo ciento quince de la Ley de Compañías. Las participaciones de cada socio son transmisibles por herencia. Si los herederos fueren varios estarán representados en la compañía.

por la persona que designaren.- ARTICULO SEPTIMO.- AUMENTO DE CAPITAL Y ADMISION DE NUEVOS SOCIOS: En cuanto al aumento de capital social los socios tendrán derecho de preferencia para suscribirlo en proporción al número de participaciones sociales que cada uno posea, a no ser que conste lo contrario del contrato social o de las resoluciones adoptadas por la Junta General para dicho aumento.- ARTICULO OCTAVO.- CERTIFICADOS DE APORTACION: La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará necesariamente su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su parte le corresponden.- ARTICULO NOVENO.- RESPONSABILIDADES DE LOS SOCIOS Y SUS BENEFICIOS: La responsabilidad de los socios se limita al monto de sus participaciones y percibirán los beneficios que le correspondan a prorrata de la participación social pagada por ellos. En general sus derechos obligaciones y responsabilidades están reguladas por lo dispuesto en el párrafo cuarto de la sección quinta de la Ley de Compañías.- CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA: DE LA JUNTA GENERAL; QUORUM DE CONSTITUCION; QUORUM DECISORIO; CLASES DE JUNTAS Y CONVOCATORIAS; JUNTAS UNIVERSALES; CONVOCATORIAS; REPRESENTACION DE LOS SOCIOS EN LAS JUNTAS; PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA; ACTAS Y EXPEDIENTES; ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- ARTICULO DECIMO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION: La compañía será gobernada por la Junta General de Socios y será administrada por el Presidente y el Gerente.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- DE LA JUNTA GENERAL: La Junta General formada por los Socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía, la misma que está facultada, para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios de la compañía y para tomar las

decisiones que juzgue conveniente en defensa de la misma.-

~~ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- QUORUM DE CONSTITUCION:~~ La Junta General no podrá constituirse validamente para deliberar en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan por lo menos más de la mitad del capital social. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en referida convocatoria.-

ARTICULO DECIMO TERCERO.- QUORUM DECISORIO: Salvo disposición en contrario de la Ley o del Estado, las resoluciones se tomarán por una mayoría que representan por lo menos más de la mitad del capital social concurrente. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- ARTICULO DECIMO CUARTO.-

CLASES DE JUNTAS Y CONVOCATORIAS: Las Juntas Generales son Ordinarias y Extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía previa convocatoria del Presidente o del

Gerente. Las Juntas Ordinarias, se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía.- Las Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo en que fueren convocadas. En las Juntas Generales sólo podrá tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria bajo sanción de nulidad.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- ~~JUNTAS GENERALES:~~ No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, las Juntas se entenderán convocadas y quedarán validamente constituidas en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que este presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el Acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.-

ARTICULO DECIMO SEXTO.- CONVOCATORIA: Las convocatorias a Juntas

~~Generales se realizarán mediante nota suscrita por el Presidente o el Gerente de la compañía y remitida a los socios con ocho días de anticipación por lo menos a la fecha de la reunión no se~~

contarán en estos ocho días ni el del envío de la comunicación ni el de la reunión. La convocatoria será enviada por correo certificado al lugar más reciente registrado como domicilio del socio, en la compañía o entregada personalmente. Servirá de constancia de la notificación el matasellos de la oficina postal o la firma de recepción, según el caso.- ARTICULO DECIMO

SEPTIMO.- REPRESENTACION DE LOS SOCIOS EN LAS JUNTAS: Los socios concurrirán a las Juntas Generales, personalmente o por medio de representantes, en cuyo caso ~~la representación se conferirá por~~

~~escrito y con el carácter de especial para cada Junta, a no ser que el representante ostente poder notarial legalmente conferido.~~ El o los socios que representen por lo menos el diez

por ciento del capital podrá pedir por escrito al Administrador que tenga esa atribución de acuerdo a los estatutos sociales, proceder a convocar a Junta General para trata los asuntos que se indiquen en la petición correspondiente, observando para el efecto lo dispuesto en el artículo ciento veinte y dos en concordancia con el artículo doscientos veinte y seis de la Ley de Compañías.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- PRESIDENTE Y SECRETARIO

DE LAS JUNTAS: Las Juntas generales serán dirigidas por el Presidente de la compañía, actuará como Secretario el Gerente; pero en caso de ausencia, falta o impedimento de cualquiera de ellos ejercerán estas funciones las personas que sean socios o no de la compañía y que fueren designadas en ese momento por la Junta.- ARTICULO DECIMO NOVENO.- ACTAS Y EXPEDIENTES: Después de celebrada una Junta General, deberá extenderse una Acta en la

cual consten las deliberaciones y acuerdos, las mismas que llevarán las firmas del Presidente y Secretario. Las actas se llevarán en hojas móviles, escritas a máquina así mismo en el anverso como en el reverso, que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas una a una por el secretario de cada Junta, se formará un expediente que contendrá: copia del Acta, documentos que justifiquen la convocatoria, cartas o poderes de representación y los demás documentos que conozca la respectiva Junta General.- **ARTICULO VIGESIMO.-**

ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL: Son atribuciones de la Junta General, las siguientes: a) *Designar y remover por causas legales* al Presidente y al Gerente. b) Aprobar o rechazar balances, estados de cuenta de pérdidas y ganancias e informe de los Administradores.- c) Resolver acerca del reparto de utilidades de acuerdo con la ley.- d) Autorizar el nombramiento de Apoderados generales.- e) Resolver el aumento o disminución del capital social, y la prórroga del plazo de duración de la compañía.- f) Autorizar la compra, enajenación o gravamen de los bienes inmuebles de la compañía.- g) Autorizar la celebración de todo acto o contrato superior a los veinte mil millones de sucres.- h) Consentir en la cesión de participaciones y en la admisión de nuevos socios de acuerdo a lo prescrito en la Ley de Compañías.- i) Acordar la disolución anticipada de la compañía.- j) Acordar la exclusión de uno o varios socios de la compañía, de acuerdo a las causales establecidas en el artículo ochenta y uno de la Ley de Compañías; y, k) Las demás atribuciones que no estuvieren otorgadas en la Ley de Compañías o en este Estatuto al Presidente y Gerente.- **CAPITULO CUARTO.- DEL PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES - DEL GERENTE Y SUS ATRIBUCIONES.- ARTICULO VIGESIMO.**

PRIMERO.- DEL PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES: La compañía tendrá un Presidente que será elegido por la Junta General para el período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Sus atribuciones son: a) Supervigilar la buena marcha de la compañía y el cumplimiento de la Ley y los estatutos sociales.- b) ~~Convocar y presidir las Juntas Generales~~- c) Suscribir conjuntamente con el Gerente los certificados de aportación.- d) Suscribir conjuntamente con el Gerente las actas de Juntas Generales cuando estos actúen en tal calidad.- e) Subrogar al Gerente en caso de falta, ausencia o impedimento temporal o definitivo.- f) Las demás atribuciones que le confiere la Ley y estos estatutos.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- DEL GERENTE Y SUS ATRIBUCIONES: El Gerente es el Representante Legal, judicial y extrajudicial de la compañía. Durará cinco años en sus funciones y podrá ser reelegido. Sus atribuciones son: a) ~~Convocar a Junta Generales~~.- b) Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación. c) Nombrar empleados y trabajadores y removerlos por causa legales.- d) Nombrar apoderados Generales previa autorización de la Junta General.- e) Organizar las oficinas de la compañía e impartir órdenes de trabajo.-f) Presentar a la Junta General Ordinaria un informe anual sobre la situación económica y financiera de la compañía, así como el balance de estado de cuenta de pérdidas y ganancias de la misma. g) Manejar los fondos y bienes de la sociedad bajo su responsabilidad, así como suscribir toda clase de actos y contratos; realizar operaciones con los bancos cualquier otra institución de crédito o con personas naturales o jurídicas, pudiendo suscribir pagarés, letras de cambio, firmar pedidos, facturas y más comprobantes hasta por el monto de veinte mil

millones de sucres. h) Cuidar que se lleve correctamente la contabilidad, bienes valores, archivos y correspondencia de la compañía. i) Presentar a consideración de la Junta General Ordinaria un proyecto de reparto de utilidades, observando al respecto las disposiciones legales. j) Cuidar bajo su responsabilidad los libros de contabilidad y de Actas de sesiones de Juntas Generales. k) Elaborar el presupuesto anual, así como el plan de actividades de la compañía y ponerlo a consideración de la Junta General. l) En virtud de la representación legal está facultado para comparecer a juicios a nombre de la compañía, sea esta actora o demandada, quedando autorizado para designar procuradores judiciales en los casos que estime conveniente y prudente hacerlo, m) La demás atribuciones establecidas en la Ley, en los presentes estatutos y en las disposiciones emanadas por la Junta General.- CAPITULO QUINTO.- DE LA FISCALIZACION.- REPARTO DE UTILIDADES.- FONDO DE RESERVA.- EJERCICIO ECONOMICO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- DE LA FISCALIZACION: La fiscalización de la compañía estará a cargo de la Junta General, la misma que podrá cuando lo considere oportuno, contratar los servicios de un Comisario, el mismo que tendrá facultades establecidas en el Artículo trescientos dieciseis de la Ley de Compañías y durará un año en sus funciones.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- REPARTO DE UTILIDADES: Las utilidades de la compañía se distribuirán a prorrata de las participaciones suscrita y pagada de cada uno de los socios.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- FONDO DE RESERVA: La compañía formará un fondo de reserva hasta que este alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social, para lo cual segregará de las utilidades líquidas y realizadas un

cinco por ciento para este objeto.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-

EJERCICIO ECONOMICO: El ejercicio económico de la compañía empieza el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- DISOLUCION

Y LIQUIDACION: La compañía se disolverá por cualquiera de las causales establecidas en la Ley de compañías. En caso de liquidación, actuará como liquidador el Gerente salvo que la Junta General decida uno o más liquidadores.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- INTEGRACION DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital de la compañía que es de TRESCIENTOS SEIS MILLONES DE SUCRES (S/.

~~306'000.000,00) el mismo que se encuentra pagado en su totalidad~~

~~en especie, conforme el siguiente detalle: a) El señor NEY ISAIAS~~

~~BARRIONUEVO PEREZ suscribe y paga TREINTA MIL participaciones de diez mil sucres cada una, totalizando el valor de TRESCIENTOS~~

~~MILLONES DE SUCRES, mediante aportación de bienes, conforme el~~

~~inventario que forma parte de esta escritura, b) El señor SEGUNDO~~

~~BALTAZAR GUAMAN CODENA suscribe y paga TRESCIENTAS~~

~~participaciones de diez mil sucres cada una, totalizando el valor~~

~~de TRES MILLONES DE SUCRES, mediante aportación de bienes,~~

~~conforme el inventario que forma parte de esta escritura, c) El~~

~~señor WALTER VICENTE SANCHEZ BAYAS suscribe y paga TRESCIENTAS~~

~~participaciones de diez mil sucres cada una, totalizando el valor~~

~~de TRES MILLONES DE SUCRES, mediante aportación de bienes,~~

~~conforme el inventario que forma parte de esta escritura.-~~

INVENTARIO DE BIENES QUE APORTAN LOS SOCIOS A LA COMPAÑIA NEY

BARRIONUEVO CIA. LTDA., CON EL 98, 1 y 13 RESPECTIVAMENTE: El

señor NEY ISAIAS BARRIONUEVO PEREZ aporta los siguientes bienes:

1 tanquero, marca: Mack, modelo: R766 ST, motor: 239GB5450,

color: blanco, placa: PNA-822, avaluado en S/. 130'000.000,00

- 1. Trayler, marca: international, modelo: F 2574, motor:
3029503, color: rojo, placa: PNA-825 S/. 100'000.000,00

- 1 Camioneta, marca: Fiat, modelo: Fiorino Camione, motor:
3542829, color: blanco, placa: PLP-689 S/. 20'000.000,00

- 1 Camioneta, marca: Ford, modelo: F 150 XL Camion, motor:
AJF1RP16453, color: rojo, placa: TBZ-593 S/. 50'000.000,00

El señor WALTER VICENTE SANCHEZ BAYAS, aporta los siguientes
bienes: 1 computador, marca: DTK, serie: SCCIDF825K4, modelo:
KEEN2561, color: abano S/. 2'500.000,00

- 1 impresora, marca: EPSON LQ1070, serie: 49G0059251, modelo:
P631A S/. 500.000,00

El señor SEGUNDO BALTAZAR GUAMAN CODENA, aporta los siguientes
bienes: 1 computador, marca: ACER, modelo: 71345, serie:
M5400266706, S/. 2'500.000,00

- 1 impresora, marca: EPSON LX-810 S/. 500.000,00

TOTAL: S/. 306'000.000,00

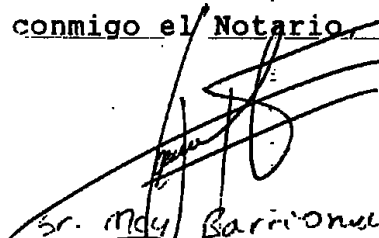
Son: TRESCIENTOS SEIS MILLONES DE SUCRES. ARTICULO VIGESIMO

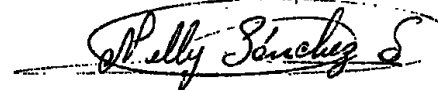
NOVENO.- TRANSFERENCIA DE DOMINIO.- Los bienes aportados a la
compañía NEY BARRIONUEVO CIA. LTDA., han sido avaluados por los
socios y su avalúo debidamente aceptado conforme a las
disposiciones legales. Los socios NEY ISAIAS BARRIONUEVO PEREZ,

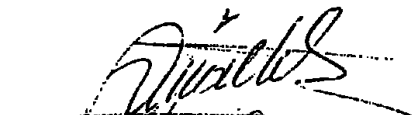
y su cónyuge NELLY EMPERATRIZ SANCHEZ SANCHEZ, WALTER VICENTE
SANCHEZ BAYAS y SEGUNDO BALTAZAR GUAMAN CODENA declaran que
transfieren el dominio y posesión de los derechos y acciones de
los bienes aportados en favor de la compañía NEY BARRIONUEVO CIA.

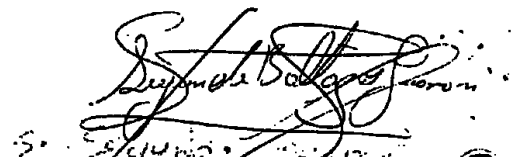
LTDA. comprometiéndose a responder solidariamente por el valor
asignado a ellos. CUARTA: AUTORIZACION.- Los comparecientes
facultan y autorizan al Dr. Reynaldo Flor Alvarado, para que

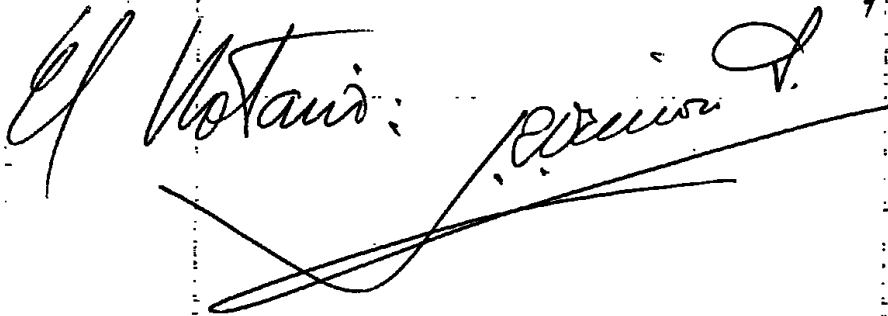
realice todas las gestiones, ante cualquier persona y/o autoridad y/o Institución tendientes a perfeccionar y legalizar el presente contrato de compañía.- QUINTA: PETICION.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este contrato. Hasta aquí la minuta que se halla firmada por el Doctor Reynaldo Flor Alvarado, Abogado con matrícula profesional número veinte y siete noventa y ocho, del Colegio de Abogados de Quito.- Para su otorgamiento se observaron los preceptos legales del caso y leída que les fue a los comparecientes, se afirman y ratifican en su contenido y firman conmigo el Notario, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-


Sr. May Barrionuevo.
170407927-4


Sr. Pelly Sánchez
170498085-1


Sr. Pelly Sánchez
180223577-9


Sr. Pelly Sánchez
170962657-4

El Notario: 

INVENTARIO DE BIENES QUE APORTAN LOS SOCIOS A LA COMPAÑIA NEY BARRIONUEVO CIA. LTDA., CON EL 98, 1 y 1% RESPECTIVAMENTE:

El señor NEY ISAIAS BARRIONUEVO PEREZ aporta los siguientes bienes:

- 1 tanquero, marca: Mack, modelo: R766 ST, motor: 239GB5450, color: blanco, placa: PNA-822 S/. 130'000.000,00
- 1 Trayler, marca: international, modelo: F 2574, motor: 3029503, color: rojo, placa: PNA-825 S/. 100'000.000,00
- 1 Camioneta, marca: Fiat, modelo: Fiorino Camione, motor: 3542829, color: blanco, placa: PLP-689 S/. 20'000.000,00
- 1 Camioneta, marca: Ford, modelo: F 150 XL Camion, motor: AJF1RP16453, color: rojo, placa: TBZ-593 S/. 50'000.000,00

El señor WALTER VICENTE SANCHEZ BAYAS, aporta los siguientes bienes:

- 1 computador, marca: DTK, serie: SCCIDF825K4, modelo: KEEN2561, color: abano S/. 2'500.000,00
- 1 impresora, marca: EPSON LQ1070, serie: 49G0059254, modelo: P631A S/. 500.000,00

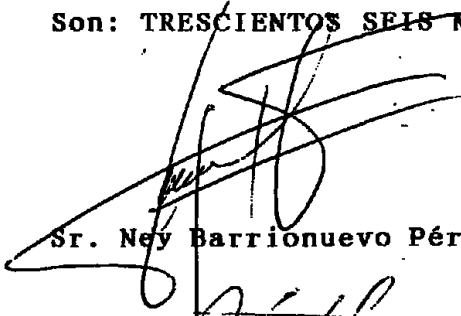
El señor SEGUNDO BALTAZAR GUAMAN CODENA, aporta los siguientes bienes:

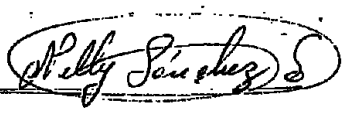
- 1 computador, marca: ACER, modelo: 71345, serie: M5400266706, S/. 2'500.000,00
- 1 impresora, marca: EPSON LX-810 S/. 500.000,00

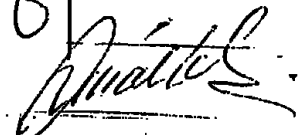
TOTAL:

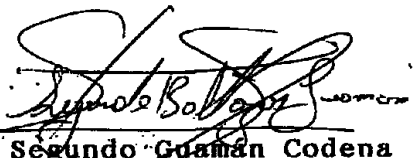
S/. 306'000.000,00

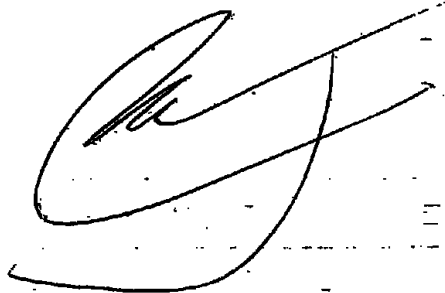
Son: TRESCIENTOS SEIS MILLONES DE SUCRES


Sr. Ney Barrionuevo Pérez


Sra. Nelly Sánchez Sánchez


Sr. Walter Sánchez Bayas

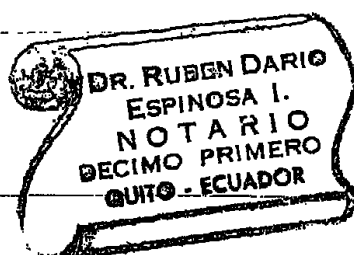

Sr. Segundo Guaman Codena



Se otorgó

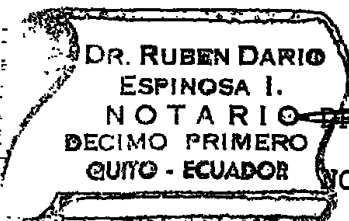
ante mí, en fe de ello confiero esta T E R C E R A

COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a veinte y siete de Octubre de mil novecientos noventa y siete.-



[Signature]
~~DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO~~
NOTARIO DECIMO PRIMERO DE QUITO

RAZON: Mediante Resolución No. 97-1-1-1-2969, dictada el 1 de Diciembre del presente año, por la Superintendencia de Compañías, fue aprobada la escritura pública de constitución de la Compañía NEY BARRIONUEVO CIA. LTDA., otorgada en la Notaria a mi cargo, el veinte y siete de Octubre del año en curso.- Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz.- Quito, a nueve de Diciembre de mil novecientos noventa y siete.-



[Signature]
~~DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO~~
NOTARIO DECIMO PRIMERO DE QUITO



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

10

ta fecha queda inscrito el presente documento y la RESOLUCION número DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE, DEL SR. INTENDENTE DE COMPANIAS DE QUITO, DE 1 DE DICIEMBRE DE 1997, bajo el número 0065 del Registro Mercantil, tomo 129.- Queda archivada la segunda copia Certificada de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía " NEY BARRIONUEVO CIA.LTDA.", Otorgada el 27 de octubre de 1997, ante el Notario Décimo Primero del Cantón Quito DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO.- Se fijó un extracto signado con el número 0042.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. SEGUNDO de la citada Resolución de conformidad con lo ordenado en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 00840.- Quito, a doce de enero de mil novecientos noventa y ocho.- EL REGISTRADOR.-

fdp.-




Dr. Julio César Almeida M.
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON QUITO